

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532017-01418-00

Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos devengados por la aquí demandado Luis Alfonso Martínez Chimenty identificado con Cedula No 72.188.414 , por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con la Contraloría General de la República

Limitar la medida a la suma de \$12.000.000,00. Mcte. Por secretaría librese el Oficio pertinente.

Oficiar al Representante Legal de la entidad señala, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.159 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria